Alcaldía de
Girardot

SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo por lo cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante Contratación de Mínima Cuantía, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos:

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política entendida como norma Suprema y Fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes....", siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados.

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que es necesario que los Alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot - Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc. Postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Tomando como base el Plan de Desarrollo Municipal proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA EN EL EJE 1: CUIDAR, PROTEGER A LA GENTE Y GARANTIZAR SUS DERECHOS SECTOR 1.5. SEGURIDAD CIUDADANA PROGRAMA 1.5.1: PROTECCION PARA TODOS. SUBPROGRAMA 1.5.1.2 POR LA RESTITUCION DE DERECHO META 275: MANTENER Y FORTALECER ANUALMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE MUNICIPAL

El artículo 46 de la Ley 715 de 2001, establece que la salud pública es función esencial del estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la mencionada Ley. Así las cosas, las entidades territoriales tendrá a su cargo la ejecución de las acciones en salud pública en la promoción y prevención dirigidas a su jurisdicción.

Que dando cumplimiento al decreto 786 de 1990 (abril 16) diario oficial no. 39.300, de 17 de abril de 1990 Ministerio de salud pública por el cual se reglamenta parcialmente el título IX de la ley 09 de 1979, en cuanto a la práctica de autopsias clínicas y médico - legales, así como histerotomías y se dictan otras disposiciones. Se realizan actividades de Salud ambiental del Plan de Intervenciones Colectivas PIC emitiendo un concepto sanitario de acuerdo con los hallazgos de la visita.

Para llevar a cabo dicho cometido y responder al normal de desarrollo de las funciones y objetivos de la Secretaria de Salud y contando con el Plan de Intervenciones colectivas, conjunto de actividades, intervenciones y procedimientos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia de la salud pública y control de factores de riesgo dirigidos a la colectividad, que orienta la salud pública y tiene mayor peso en acciones de promoción de la salud, pues todas sus actividades se basan en la promoción y prevención de la salud dirigida a cubrir toda la población, sin importar a que régimen pertenezcan y del cual hace parte el programa de Salud ambiental quien programa y audita las actividades de IVC y gestiona a nivel intersectorial actividades e intervenciones que contribuyan al mejoramiento de la salud pública de la comunidad de Girardot.

Que de conformidad a la ley 9 de 1979, Artículo 564. Corresponde al Estado como regulador de la vida económica y como orientador de las condiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que en el Artículo 31° de la misma ley, señala que quienes produzcan basuras con características especiales, en los términos que señale el Ministerio de Salud, serán responsables de su recolección, transporte y disposición final.

En respuesta a la problemática de residuos peligrosos, El Ministerio de Salud y Protección Social determinó, mediante el Decreto 351 de 2014 derogar el Decreto 2676 de 2000, modificando así la gestión integral de residuos generados; donde de acuerdo a los estudios realizados y las actividades de control, inspección y vigilancia realizadas por las autoridades sanitarias y ambientales, se concluye la necesidad de ajustar la normatividad que regula la gestión integral de los residuos generados en los servicios de atención en salud y otras actividades; así mismo, se hace necesario armonizar la normatividad que regula los residuos generados donde en el periodo de transición de la norma, el manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares definido en la Resolución 1164 de 2002 continua vigente.

La Constitución Nacional en su Artículo 49 en concordancia con la Ley 136 de 1994 determina que los Municipios en Cabeza de su ejecutivo Municipal deben velar por la debida atención al saneamiento ambiental, la salud, y la organización y dirección de la convivencia ciudadana en atención y cumplimiento de los principios de eficiencia y solidaridad universales.

El Decreto 351 de 2014 establece que la inhumación y exhumación de cadáveres o restos de ellos se elimine o controle a fin de minimizar riesgos para la salud y bienestar de la comunidad. Se deben formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con las políticas disposiciones de orden nacional y departamental.

En estos términos, es deber constitucional garantizar, respetar y proteger la dignidad humana y teniendo en cuenta que la dignidad humana es aquella condición especial que reviste todo ser humano por el hecho de serlo, y lo caracteriza de forma permanente y fundamental desde su concepción hasta su muerte.

El Municipio de Girardot se encuentra localizado en la provincia del Alto magdalena al suroccidente del departamento de Cundinamarca. Su jurisdicción comprende los Municipios de Agua de Dios, Beltrán, Viotá, Guataqui, Jerusalén, Nariño, Nilo, Ricaurte, Tocaima y Girardot, siendo Girardot el Municipio con mayor concentración de la población, atendiendo las necesidades no solo de su población urbana y rural sino de la población circunvecina.

Actualmente el Municipio de Girardot no cuenta con morgue ni cuarto frio para el almacenamiento temporal de los cadáveres no institucionales, los cuales requieren de conservación para realizar los procedimientos de disección, autopsia y/o disposición final especializada de residuos biológicos, durante las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 , 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 se ha celebrado contrato y/o convenio para adelantar las actividades de conservación, operación y mantenimiento de la morgue que no solo atiende los casos de hechos de muertes violentas de personas sin identificar, sino también todos los casos de los accidentes de tránsito, homicidios, suicidios, violencia intrafamiliar, casos de los Municipios circunvecinos que no cuentan con una morgue en su territorio.

El procedimiento de necropsias médico-legales, es realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia, quienes practican autopsias a cadáveres y restos óseos, para determinar las causas, maneras y mecanismos de muerte.

Teniendo en cuenta que la administración Municipal de Girardot tiene como objetivo emprender gestiones con el propósito de mejorar la infraestructura Municipal existente y sabiendo la importancia que tiene para el mismo la instalaciones de la morgue, ya que allí es donde se ofrece un servicio especializado para el manejo, disección, autopsia y/o disposición final de los cadáveres no institucionales contribuyendo así, al desarrollo de actividades de gestión misional que es de vital importancia para contribuir el normal funcionamiento de la Morgue del Municipio.

Que, sobre el derecho al goce de un ambiente sano como protección constitucional, se debe entender que involucra aspectos con el manejo, uso; aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo sostenible, y la calidad de vida del hombre entendido como parte integrante de ese mundo natural.

El derecho a la salubridad pública como obligación del Estado, este debe propender por el aseguramiento de las condiciones mínimas, para el cabal desarrollo de la vida en comunidad, garantizando la salud de quienes la conforman, por tal razón este derecho colectivo está ligado al control y manejo de las situaciones de índole sanitario, para evitar que tanto en el interior como en el exterior de un establecimiento o de un determinado lugar se generen focos de contaminación, epidemias u otras circunstancias que puedan afectar la salud y tranquilidad de la colectividad y, en general, que afecten o amenacen el estado de sanidad comunitaria.

Que uno de los principios en que se sustenta el Estado Social de Derecho, es el de colaboración entre las diferentes ramas del Poder Público, siendo necesario para la administración de justicia, la adecuación de morgues y cementerios, en los que Medicina Legal a través de sus profesionales y/o el medico habilitado para ello, puedan realizar apropiadamente las necropsias.

Por su parte el manejo de cadáveres puede implicar riesgos para la persona que los maneja especialmente el manejo de ciertos agentes infecciosos especialmente ante la manipulación de ciertos fluidos o lesiones abiertas en el cadáver, que deben ser removidos en forma segura y de acuerdo con la normatividad vigente.

Con el fin de controlar cualquier riesgo de carácter sanitario y ambiental que pueda afectar la salud o bienestar de la comunidad debido a las actividades llevadas a cabo luego del deceso de una persona, la preservación de los fallecidos debe realizarse con todas las normas de seguridad, elementos de protección personal y en sitios autorizados para tal fin, garantizando el bienestar y protección de las personas que realizan esta labor a ciertos agentes potencialmente infecciosos o considerados de alto riesgo biológico; por consiguiente esta actividad se realiza en los laboratorios de tanatopraxia, lugar donde se llevan a cabo prácticas sobre un cadáver aplicando métodos para su higienización, conservación, embalsamiento y restauración, cuyo objetivo fundamental es lograr la buena conservación del cuerpo.

En estos términos, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional debe garantizar el normal y oportuno funcionamiento de una morgue en el Municipio; que actualmente el Municipio no cuenta con las instalaciones, equipos de almacenamiento y refrigeración, personal, ni los medios técnicos para el Mantenimiento y conservación de la morgue, se debe contratar el alquiler de las instalaciones, equipos de almacenamiento y refrigeración e inmerso la prestación de servicio para el mantenimiento y asepsia del lugar que además garantice que el cuarto frio mantenga la temperatura ambiente adecuada para la conservación de los cadáveres, por lo cual se hace necesario contratar con una persona natural y/o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia para adelantar el objeto del presente estudio previo.

Por otra parte el Municipio de Girardot y sus alrededores no cuentan con pluralidad de lugares adecuados para el almacenamiento de cadáveres que aguardan identificación o extracción de autopsia, que brinden las garantías mínimas, que puedan recibir y conservar cadáveres de personas fallecidas cuando es necesaria la autopsia de medicina legal, o cuando se desconoce la identidad del difunto o cuando el fallecimiento haya ocurrió en lugar público, si bien es cierto el hospital del Municipio cuenta con una morgue también es cierto que la misma no puede ser destina al requerimiento de la presente contratación de conformidad con lo establecido en el Decreto 786 de 1990 que dispone lo siguiente:

"Artículo 29. <Artículo compilado en el artículo 2.8.9.24 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 4.1.1 del mismo Decreto 780 de 2016> Distínganse los siguientes lugares para la práctica de autopsias:

a) Las salas de autopsias de Medicina Legal, cuando se trate de autopsias médico - legales, o en su defecto, las previstas en los siguientes literales de este artículo;

b) Las salas de autopsias de los hospitales cuando se trate de cadáveres distintos de aquellos que están en descomposición o hayan sido exhumados;(...)."

Con el propósito de brindar las garantías necesarias para el funcionamiento del instituto de medicina legal seccional Girardot, se cuenta en la actualidad con la sala de laboratorio y tanatopraxia ubicada en FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S del Municipio de Girardot, construida de acuerdo con a la normatividad vigente y con la debida dotación para el funcionamiento de la morgue.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal una vez revisado los bienes inmuebles de su propiedad, verifico que no cuenta con inmuebles con las especificaciones, condiciones y ubicación

requerida para el funcionamiento de la Morgue Municipal, mientras se adelanta la construcción de una sede, motivo por el cual se tiene la necesidad de arrendar un inmueble que cumpla con la ubicación y condiciones técnicas requeridas para este fin, que permita prestar el servicio y garantizar la seguridad sanitaria a la comunidad del Municipio de Girardot.

Para el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional, solicitará el apoyo técnico a la Secretaria de Salud quien se encargara de la inspección, vigilancia y control para el cumplimiento de las obligaciones. Toda vez que la secretaría de gobierno no cuenta con el personal idóneo para el desarrollo y seguimiento del control técnico.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 TIPO DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO

2.2 OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA SALA DE TANATOPRAXIA Y LABORATORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA.

2.3 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

SEGMENTO	**CODIGO:** 80000000 **NOMBRE:** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIA	**CODIGO:** 80130000 **NOMBRE:** Servicios inmobiliarios
CLASE	**CODIGO:** 80131500 **NOMBRE:** Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
PRODUCTO	**CODIGO:** 80131502 **NOMBRE:** Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

(**NOTA:** El presente clasificador de Bienes y Servicios, que se estipula a continuación es informativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 Decreto 1082 de 2015).

2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Conforme al objeto a contratar del presente estudio de conveniencia, a continuación, se enumeran las especificaciones técnicas del servicio de morgue, su control y funcionamiento para la población del municipio de Girardot-Cundinamarca, de las cuales el oferente se compromete por escrito a presentar y cumplir con cada uno de los Ítem aquí relacionados en caso de salir adjudicatarios del presente proceso de selección. Las actividades por ejecutar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	INFRAESTRUCTURA	
1	• Estructura de un área total de 55 metros cuadrados • Sobre techo en estructura cielo Razo en lámina fibra cemento • Extractor de ventilación en techo y muros • Piso total enchapado con cerámica y sus respectivos desagües	**1**
	EQUIPOS Y ENSERES	
2	• 1/cuarto de frío de conservación cuerpos Altura 1.92 metros ancho 187 metros, fondo 2.40 en acero inoxidable para conservación para 4 cuerpos • Cuatro (4) bandejas en acero inoxidable • Dos (02) mesones de lavado en acero inoxidable • Tres (03) unidades sanitarias mixta (Sanitario, ducha, orinal, lavamanos) • Cuatro (04) plateros en acero inoxidable lavado de instrumentos • Botiquín de primeros auxilios con sus respectivos elementos. • Un escritorio y silla de oficina puesto de trabajo equipo de medicina legal • Aire acondicionado	**1**

NOTA 1: Las anteriores especificaciones corresponden a las características mínimas aceptadas por el Municipio, por lo tanto, se entiende que el Municipio acepta especificaciones mayores a la que se especifican en el presente estudio previo siempre y cuando beneficien al Municipio y no sobrepase el presupuesto establecido.

NOTA 3: El contratista deberá alquilar la sala de funcionamiento de Morgue con todos los gastos de operación, físicos, humanos y de mantenimiento que sean necesarios para su ejecución, sin que esto genere gastos adicionales.

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

NOTA 4: El contratista no podrá recepcionar y en consecuencia brindar la atención de cuerpos de Municipios ajenos a Girardot, para la prestación de dicho servicio deberá contar con la autorización por parte del Municipio de Girardot a través del supervisor del contrato.

SERVICIOS INMERSOS EN EL ALQUILER

- Morgue con servicio las 24 horas del día.
- Aseo, limpieza y desinfección del área, de manera rutinaria, cumpliendo con un programa de aseo y desinfección.

- Mantenimiento general de las instalaciones y equipos (cava para cadáveres), manteniendo un funcionamiento óptimo.
- Disposición final de residuos peligrosos generados en la práctica de tanatología con un gestor ambiental autorizado por la autoridad ambiental.
- Manejo de protocolos.
- Atención a las entidades de derecho público vinculados a los procesos penales, cuando existen casos de muertes violentas.
- Atención en los casos donde se presentan Personas No Identificadas (PNI).
- Disponibilidad de personal en el caso de recepción de cadáveres y entrega de estos entregados por parte de la policía judicial (SIJIN – CTI)
- Custodia de los cadáveres de manera integral, manejando cadena de custodia con las autoridades responsables del traslado.
- velar por el aseo general de la morgue incluido los insumos: químicos (formoles y fenoles). detergentes industriales y elementos de aseo

AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

Licencia sanitaria de funcionamiento expedida por el organismo competente vigente.

El proponente debe certificar que cuenta con laboratorio de tratamiento de tanatopraxia con su respectivo cuarto frio en aras de garantizar la higienización, conservación, y cuidado estético del cadáver.

2.5 DESCUENTOS – IMPUESTOS ESTAMPILLAS Y RETEFUENTE

La Alcaldía municipal para la presente contratación realizara los siguientes descuentos:

DESCUENTOS	PROCENTAJE
Proanciano	3%
Procultura	1%
Contribución Especial	2,5%
Tasa Especial	1,5%
Udec	1%
Rete fuente	3.5%
Tasa Prodeporte	1,5%

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar a la Entidad Estatal el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad.
2. Entregar debidamente inventariado y en funcionamiento el menaje establecido para el funcionamiento de la morgue.
3. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos en buen estado para el funcionamiento de la morgue, durante todo el término de ejecución del contrato.
4. Garantizar el buen funcionamiento de la Morgue de acuerdo con la normatividad sanitaria y ambiental vigente.
5. En la recepción de cuerpos de Municipios ajenos a Girardot, se deberá contar con la autorización por parte del Municipio de Girardot a través del supervisor del contrato.
6. La Morgue deberá estar a disposición las 24 horas del día para la recepción de los cuerpos.
7. Para la recepción y entrega de los cuerpos se deberá verificar que los mismos posean registro de custodia, rotulado, sellado, embalado y con la respectiva noticia criminal, esta información deberá estar soportada a través de planillas de registro donde asimismo se evidenciara claramente el estado del cuerpo.
8. Mantener las instalaciones de la Morgue de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente.
9. Disponer y coordinar todos los medios logísticos, físicos y humanos para dar ejecución al objeto del contrato a celebrar.
10. Entregar informe mensual del funcionamiento de la Morgue al supervisor del contrato.
11. Mantener los servicios, instalaciones y equipos de almacenamiento y refrigeración en las condiciones idóneas para la prestación del servicio de la Morgue Municipal.
12. Disponer del personal y equipo operativo para mantenimiento, desinfección y limpieza de las 4 unidades de almacenamiento de la nevera de enfriamiento de la Morgue.
13. Suministrar el equipo humano necesario y en permanente disponibilidad.
14. Presentar ante el supervisor del contrato cualquier informe que este solicite.
15. Para el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y por tratarse de un tema de salud pública se hace necesario que se ejerza inspección, vigilancia y control por parte de la SECRETARIA DE SALUD en lo concerniente a su competencia, para lo cual el cooperante deberá aportar la respectiva acta expedida por el operador administrativo precitado, en la que se exhiba del cumplimiento de los requisitos en la normatividad que exige la ley (por lo anterior ajustado a las condiciones reales, contribuyéndose en el soporte técnico para el cabal desarrollo de los lineamientos y obligaciones establecidas en el Decreto Nacional 351 de 2014 y competencias al interior de la Administración Municipal)
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que contribuyan al cumplimiento del objeto del mismo.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
4. Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
5. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

6. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley y demás normas vigentes
8. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

3.3 OBLIGACIONES MUNICIPIO:

1. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Del decreto 1082/2015** Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden al-quilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas*

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."

De igual manera fundamenta la presente contratación el Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal i, que dispone:

*"**Artículo 2. De Las Modalidades De Selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)
***4.** Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

***i)** El arrendamiento o adquisición de inmuebles." (…)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal i, Decreto 1082 de 2015, el artículo 83 Decreto 1510 de 2013, se presenta el presente análisis de conveniencia, necesidad y oportunidad de realización del siguiente proceso contractual, para realizar la

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 83 Decreto 1510 de 2013, se realizará por el procedimiento de contratación directa.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es a partir del acta de inicio, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en la presente invitación.

5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La secretaria de Gobierno para suplir de manera inmediata la necesidad, debe suscribir un contrato de arrendamiento a través de la modalidad de contratación directa con una persona natural o Jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento. Para el efecto, la secretaria de Gobierno cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

El valor del canon de arrendamiento del presente proceso por su especificidad no es posible compararlo con otro por tratarse de unas instalaciones, equipos de almacenamiento, de refrigeración de cadáveres y enceres especiales para el funcionamiento de la morgue, por tanto, no es algo medible en el mercado inmobiliario.

El canon de arrendamiento ofertado por la FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S, en lo que se refiere a CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA SALA DE TANATOPRAXIA Y LABORATORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA., es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($3.624.000) M/CTE**, incluido IVA, equipos almacenamiento y refrigeración de cadáveres, recurso humano y servicios públicos.

DESCRIPCION	VALOR
CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL	$3.624.000
CANON ARRENDAMIENTO SIETE MESES Y QUINCE DIAS	$27.180.000
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	$27.180.000

6.1 IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto que se destinara para el proceso que tiene como **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA SALA DE TANATOPRAXIA Y LABORATORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA,** se encuentra inmerso dentro del plan anual de adquisiciones y del presupuesto municipal de rentas y gastos 2024, de la siguiente manera:

META 275	MANTENER Y FORTALECER ANUALMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE MUNICIPAL
CDP	2024001016
PRODUCTO	459931
PRESUPUESTO PROYECTADO	**VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($27.180.000) MCTE.**

6.2 FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, correspondientes al canon de arrendamiento durante el periodo de cobro, conforme al valor mensual de la propuesta económica, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la presentación de la factura comercial, en la que se indique de forma clara, el servicio y valor mensual de los servicios prestados, aunado a ello con la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe expedido por el supervisor.
2. Informe de Actividades ejecutadas y registro fotográfico.
3. Presentación de factura
4. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista–supervisor).
5. Fotocopia del Registro Único Tributario. (RUT).
6. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad y Registro presupuestal.
7. Certificación bancaria de la cuenta y Número de la cuenta a la cual debe consignarse los pagos.
8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto o lo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y estén o tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7°Parágrafo1°del artículo 499 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".*

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

A. ASPECTOS GENERALES

a. Económico. La información de procesos anteriores revela que el departamento cuenta con un número limitado de personas jurídicas o naturales que presten los servicios aquí requeridos. Igualmente, se denota que de las dos personas jurídicas que cuentan con un inmueble apto para la prestación del servicio solo uno garantiza el mínimo de las especificaciones técnicas, condiciones e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la morgue.

b. Técnico. El inmueble aquí requerido debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los presentes estudios.

c. Regulatorio. El proceso se lleva a cabo de acuerdo con La ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, en especial las que regulan la contratación directa.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién vende? En la actualidad el Municipio de Girardot, no cuenta con un inmueble ni equipos de almacenamiento y refrigeración que cumplan con los parámetros necesarios para el desempeño de las funciones de Medicina Legal y el funcionamiento de la Morgue Municipal, lo anterior con el fin esencial de garantizar, respetar y proteger la dignidad humana.

Con el fin de atender la necesidad de la Entidad conforme a los requerimientos físicos, técnicos y humanos, se realizó la búsqueda de predios que pudieran satisfacerlos. En el área existe 1 inmueble con las especificaciones, condiciones y equipos de almacenamiento y refrigeración que podría cumplir con los requisitos técnicos.

Por otra parte, aunque el hospital regional de Girardot cuenta con una morgue, a la fecha no todas las necropsias pueden ser realizadas allí de conformidad con el artículo 29 del Decreto 786 de 1990, pues se teme que los cadáveres en estado de descomposición puedan originar epidemias o contagios en ese centro de salud.
En razón de lo anterior el Municipio de Girardot, celebrara contrato de arrendamiento para uso y goce de un espacio con equipos de almacenamiento y refrigeración de cadáveres en las instalaciones del cementerio católico de Girardot.

b. ¿Cuál es la dinámica del servicio? De acuerdo con la información obtenida en procesos anteriores con similar objeto se denota que FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES SAS es una sociedad que se encuentra facultada para la prestación del presente contrato y la ejecución del mismo.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

a. ¿Cómo ha adquirido la Entidad en el pasado el servicio? Para este tipo de proceso, el municipio ha empleado la modalidad de contratación directa y mínima cuantía.

ITEM	1	2	3
AÑO	**2021**	**2022**	**2023**
No. CONTRATO	895	781	629
MODALIDAD DE SELECCIÒN	CONTRATACION DIRECTA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA SALA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CEMENTERIO CATOLICO Y SU CONTROL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE MORGUE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE MORGUE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONTRATO	$ 7.000.000 INCLUIDO IVA	$22.142.000 INCLUIDO IVA	$ 23.151.320 INCLUIDO IVA
CONTRATSTA	DIÓCESIS DE GIRARDOT	INVERSIONES MONTE SACRO S.A.S.	FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES SAS
FORMA DE PAGO	SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS EN EL MES FACTURADO	SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS EN EL MES FACTURADO	SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS EN EL MES FACTURADO
ADICIONES	NO	NO	NO
VIGENCIA DE LA CONTRATACION	DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO	SIETE (07) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
PRESUPESTO (inversión o funcionamiento)	INVERSION	INVERSION	INVERSION
VIGENCIA FUTURAS	NO	NO	NO

GARANTIAS EXIGIDAS	CUMPLIMIENTO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES, CALIDAD DE LOS SERVICIOS	CUMPLIMIENTO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES, CALIDAD DE LOS SERVICIOS	CUMPLIMIENTO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES, CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

b. ¿Cómo adquirieron las Entidades el servicio? Todas las entidades consultadas han adquirido este tipo de servicios bajo la modalidad de contratación directa, con la persona jurídica o natural que cuente con el bien inmueble acondicionado conforme a los requerimientos propios del funcionamiento de una morgue y de acuerdo con la naturaleza propia del objeto.

ENTIDAD	No. PROCESO	OBJETO	VALOR MENSUAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	CONTRATISTA
ALCALDIA SONSÓN ANTIOQUIA	ARR-005-2023	ARRENDAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA	$ 6.000.000 INCLUIDO IVA	276 días	PARROQUIA DE LA CATEDRAL DE SONSON
ALCALDIA MUNICIPIO SAN GIL	COA-090-2024	ARRENDAMIENTO DE LA SALA DE MORGUE UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CEMENTERIO VALLE DE LA ESPERANZA S.A.S, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE MEDICINA LEGAL SECCIONAL SAN GIL	$ 10.952.136	6 (MESES)	SOCIEDAD PARQUE CEMENTERIO VALLE DE LA ESPERANZA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN	098-2024	ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DONDE SE GARANTIZARÁ EL SERVICIO DE MORGUE MUNICIPAL A LA COMUNIDAD UNITENSE	$8.400.000	10 (MESES)	PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

8. ANALISIS DE RIESGO:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual de para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos derivados del mismo se extienden a los detallados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS				
TIPIFICACION DELRIESGO	**FACTOR**	**IMPACTO**		
		Alta	**ASIGNACION**	**FORMA DE MITIGARLO**
		Media- Alta		

		Media-Baja Baja		
Atrasos en la ejecución del contrato.	Baja	Media	Contratista	Revisión por parte de la supervisión de la efectiva ejecución del contrato.
Incumplimiento del Contratista.	Media	Alta	Contratista	Revisión por parte del supervisor de la ejecución de las obligaciones adquiridas en el contrato.
Incumplimiento en las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.	Media	Alta	Contratista.	Revisión por parte del supervisor de los amparos ofrecidos por el oferente.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el artículo 1 de la Ley 95 de 1890.

9. REQUISITOS HABILITANTES

09.1 DOCUMENTOS CAPACIDAD JURIDICA.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Propuesta técnica y económica
2. Hoja De Vida Función Pública SIGEP (Impresa del SIGEP -Firma original)
3. Presentación publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interese (Ley 2013 de 2019)
4. Fotocopia del documento de identidad del contratista o del representante legal
5. Copia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
6. Copia de Registro Único Tributario – RUT [1]
7. Certificado Antecedentes Judiciales – (Policía Nacional)
8. Certificado de antecedentes fiscales – (Contraloría General de la Republica) persona jurídica y representante legal
9. Certificado de Antecedentes disciplinarios - (Procuraduría General de la Nación) persona jurídica y representante legal
10. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (Policía)
11. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales

12. Certificaciones que acrediten la experiencia o idoneidad (actas de terminación y liquidación o certificación, en ambos casos debe especificarse el cumplimiento)
13. Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral o cualquier documento donde acredite la respectiva afiliación
14. Pantallazo inscripción en SECOP II
15. Estados financieros
16. Certificación bancaria
17. Certificado de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

10. GARANTIAS:

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, respecto a la No obligatoriedad de garantías en los procesos de contratación directa, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío ó defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

Garantizará la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De Mutuo acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

12. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin de que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia y eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

13. FIRMAS AUTORIZADAS

JULIAN DAVID MAYORGA MAYORGA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional

Elaboró: Paula Nieto Urquijo- Abogada Gestión Contractual Contratista